



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de marzo de dos mil veintitrés

Radicado:	05001-31-10-002-2023-00093-00
Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Jorge Hugo García Quintero
Demandada:	Diana Judith Ramírez Aldana
Interlocutorio:	Nro. 0161 de 2023

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, éste Juzgado,

RESUELVE:

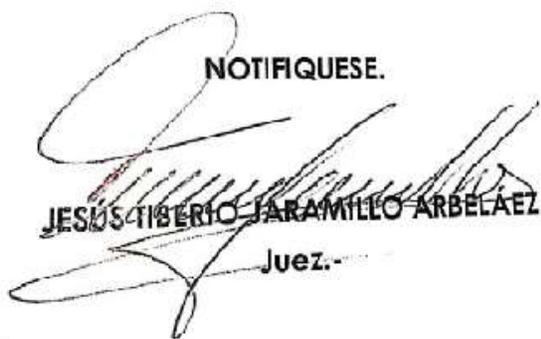
PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderado judicial por la señora **DIANA JUDITH RAMIREZ ALDANA** en contra del señor **JORGE HUGO GARCÍA QUINTERO**, ambos mayores de edad.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio contenidas en dicha normatividad.

TERCERO.- Notificar de manera personal y **CÓRRER** traslado de la demanda por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. **ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA**, identificado con la T. P. Nro. 245.563 del C. S. J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-